



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de noviembre de dos mil veintidós

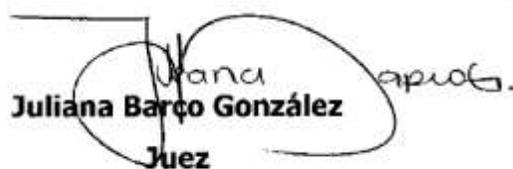
Radicado: 2019-01299

Asunto: Reconoce personería y no accede requerimiento

En primer lugar, de conformidad con lo previsto en **el artículo 74 del Código General del Proceso**, se le reconoce personería para actuar al abogado **Juan Camilo Saavedra Saravia** como apoderado de **PRA Group Colombia Holding S.A.S.**, dentro de los términos del poder que le fue conferido para dicho efecto.

Por otra parte, se incorpora al proceso la solicitud de requerimiento a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur que realiza la deudora, no obstante, el Juzgado no accederá a ella en atención a que aún no existe pronunciamiento alguno por parte de la entidad con relación a **los Oficios N° 1218 y 1217** que fueron remitidos los pasados 12 y 13 de septiembre del presente año. De tener respuesta, se les requiere para que la aporten.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 18 nov 2022, en la
fecha, se notifica el auto precedente
por ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Fp

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **600ea6c3b0a145a804ad8701920e762ec2872e3d0673e6b0a3dad984530887e2**

Documento generado en 17/11/2022 12:11:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>